

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 11001311000312023-0026

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante ZORAIDA MEJÍA MEJÍA, iniciada por ROSALBA MEJÍA DE FONSECA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Allegar registro civil de defunción de la señora LEONOR MEJÍA MEJÍA.*
- 2. Allegar registro civil de nacimiento de la señora LEONOR MEJÍA MEJÍA.*
- 3. Indicar el lugar del último domicilio de la causante.*
- 4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la señora ANA LUZMILA MEJÍA MEJÍA y alléguese las evidencias correspondientes.*
- 5. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos la señora ANA LUZMILA MEJÍA MEJÍA con su respectivo recibido.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7effb11b84c24f8afeaedd5764f3ef1d30291fcde661f4615cb3eda1d1ec919**

Documento generado en 23/01/2023 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>